
06 de diciembre de 2019
INEC-CD-AI-107-2019

Licenciada
Loraine Vargas Cordero, coordinadora
Unidad Técnica de Sistemas de Información

ASUNTO: SERVICIO PREVENTIVO DE ADVERTENCIA SOBRE REGLAMENTO FIRMA DIGITAL INEC.

Estimada señora:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 inciso d) de la Ley General de Control Interno y en concordancia con las Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el sector público¹ referidos a los servicios preventivos que esta Auditoría puede llevar a cabo dentro de sus competencias legales, procedemos a señalar lo siguiente:

Según el Reglamento para uso de la firma digital del Instituto Nacional de Estadística y Censos publicado en la Gaceta n.º80 del 28 de abril del 2017², donde se establece como normativa interna el manejo de la firma digital en el INEC, y que al final del reglamento se indica en el transitorio único lo siguiente: *“Se le brinda a la Unidad Técnica de Sistemas e Informática un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir la vigencia de este reglamento para que implemente y adecúe sus actividades y funciones a los requerimientos y obligaciones que esta normativa le exige.”*

Sobre el particular, en el CAPITULO 11 de dicho reglamento se citan las obligaciones de la Unidad Técnica de Sistemas e Informática (UTSI):

“Distribución de competencias y firma digital
Artículo 5º—Obligaciones de la Unidad Técnica de Sistemas e Informática. La Unidad Técnica de Sistemas e Informática del INEC será la instancia encargada de administrar la infraestructura y servicios de certificados digitales para la firma digital y tendrá las siguientes funciones:

¹(Resolución de la Contraloría General de la República número R-DC-119- 2009 de fecha 16 de diciembre de 2009)

²Sistema Costarricense de Información Jurídica:

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=83924&nValor3=108049&strTipM=TC

-
- a) Diseñar y ejecutar los procedimientos y lineamientos técnicos de la infraestructura y servicios para la firma digital y documentos electrónicos por parte de las personas funcionarias del INEC debidamente autorizados;
 - b) Velar por la confiabilidad, calidad, integridad y disponibilidad de los datos del certificado digital requeridos para el uso de la firma digital y documentos electrónicos, conforme a las disposiciones aplicables;
 - c) Proveer la infraestructura tecnológica requerida y dar soporte, para la operación eficiente y segura del servicio de firmas digitales y documentos electrónicos;
 - d) Efectuar los trámites administrativos de instalación de los dispositivos necesarios para el uso de la firma digital y documentos electrónicos, en los equipos asignados a las personas funcionarias autorizadas.
 - e) Emitir los lineamientos técnicos y procedimientos internos sobre seguridad lógica y física de firma digital, documentos electrónicos, respaldo de información, estándares de la infraestructura tecnológica de certificados digitales y aquellos propios de su competencia en la materia;
 - f) Procurar, a través del monitoreo de la operación de los equipos, el mantenimiento y evaluación de la confiabilidad y calidad de los procedimientos utilizados, la integridad, confidencialidad, seguridad y disponibilidad de los datos;
 - g) Confeccionar informes periódicos de control interno sobre anomalías detectadas, así como las acciones tomadas o por tomar para corregirlas o reducir su daño, mismos que deberá comunicarlos al Despacho Gerencial; y
 - h) Coordinar con el Proceso de Archivo del INEC los lineamientos y mecanismos de almacenamiento y respaldo que deben aplicarse para la adecuada conservación de los documentos electrónicos y firma digital que se emitan por parte de las personas funcionarias del INEC en el ejercicio de su gestión.” (El subrayado no es del original)

Con base a lo anterior, esta Auditoría según verificación realizada el día 22 de noviembre del 2019 en el listado maestro, sitio oficial donde constan los procedimientos institucionales, no se observó la existencia de procedimientos relacionados con el tema de firma digital para dar cumplimiento al incisos a) y e) del artículo n.º5 precitado, adicionalmente no tenemos conocimiento de algún procedimiento debidamente aprobado y divulgado institucionalmente para dar cabal cumplimiento al artículo 5 y que demuestre la forma en que UTSI coordina con el Proceso de Archivo del INEC para dar cumplimiento al inciso h), sobre el resguardo y custodia de la gestión documental electrónica, debido a que en la actualidad se están recibiendo facturas y otros documentos digitales.

Así mismo, es relevante recordar que en el artículo 13³ de ese reglamento se establece un régimen disciplinario por incumplimiento de lo dispuesto en el mismo.

Además, como parte de las funciones de esta Auditoría Interna es menester velar por el cumplimiento de las regulaciones, la cual tiene como fin subordinar el actuar o conducta de la Administración al derecho y en especial interés las que se dicten institucionalmente para tales efectos, así lo menciona la Contraloría General de la República en diversos pronunciamientos⁴, donde cita lo siguiente:

“En materia de derecho sancionatorio disciplinario, sabemos que su finalidad es...mantener el orden y la disciplina como medio para asegurar que la institución cumpla con sus fines, procediendo a corregir las desviaciones de las normas de conductas establecidas en un determinado colectivo, de acuerdo con un conjunto de deberes, prohibiciones, restricciones e incompatibilidades que deben ser observadas, dado que su infracción por acción u omisión puede acarrear la imposición de una sanción.”

Al respecto se adjunta este servicio preventivo de advertencia con el propósito de que se realicen los análisis correspondientes, y proporcionar a esta Auditoría Interna en el término de 5 días hábiles como plazo máximo a partir del recibo del presente servicio, para que se comunique las gestiones llevadas a cabo para dar cumplimiento a la normativa jurídica que rige para esta materia.

Lo anterior se expone, sin perjuicio de las potestades de fiscalización de esta Auditoría Interna conferidas en la Ley General de Control Interno N°8292.

Sin más por el momento.

Atentamente,

Hellen Hernández Pérez
Auditoría Interna

HHP/YBT/mrm

Cc. M.Sc. Yorleny Hernández Segura, Coordinadora del Área de Administración y Finanzas

3 Artículo 13.-**Régimen disciplinario.** Para la imposición de sanciones por incumplimiento de lo dispuesto en este reglamento, se aplicará el régimen establecido en el Reglamento Autónomo de Servicios de INEC, la Ley General de la Administración Pública y demás normativa conexas aplicables.

4 DJ- 0931 -2013, 20 de noviembre del 2013.